

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LOS CONTRATOS PRIVADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

1 OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1.1 Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del **IES Ana Frank** situado en **c/Arroyo Pozuelo 101**.
- 1.2 El Servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Pliego y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes prescripciones técnicas que figuran en el ANEXO I de este documento.
- Para lo no previsto en él se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2 VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN.

- 2.1 El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación, etc.) sin que su importe pueda considerarse especulativo.
- 2.2 El canon mínimo de la licitación será de **doscientos € al mes de septiembre a junio**, y se abonarán al Centro docente por el adjudicatario del servicio en **los cinco primeros días de mes**, fechas que se mantendrán con independencia del canon de adjudicación.
- Los indicados fondos se ingresarán en la c/c del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe "Recursos por autonomía de gestión" (Decreto 149/2000, art. 7.1.4).

3 DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 3.1 La duración del contrato será de 1 año desde el **1 de septiembre de 2026** hasta el **31 de agosto de 2027**. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio, como mínimo, en los días hábiles señalados por el calendario escolar vigente.
- 3.2 El servicio contratado objeto de este Pliego podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de **tres años**, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.

4 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- 4.1 La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente haciéndolo público en el **tablón de anuncios del Centro** y en la **página web del centro** fijando el plazo de presentación de ofertas, de forma que se procure la concurrencia de al menos tres empresas.
- Recibidas las ofertas el Director propondrá su resolución al Consejo Escolar del Centro, que, actuando en pleno o en comisión, abrirá los sobres de ofertas y procederá a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la rúbrica. Tras la adjudicación, se remitirá el expediente a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital para su conformidad o reparos y firma del contrato.

5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

- 5.1 Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la secretaría del **IES Ana Frank** situado en **c/Arroyo Pozuelo 101** en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas. En distinto sobre, acompañarán los siguientes documentos:
- a) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO II del pliego)

- b) Documentación de **acreditación de la personalidad jurídica del oferente** y, en su caso, su representación, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la administración otorgado a favor de quien firme la proposición.
- c) **Declaración** por la que el oferente se obligue al **cumplimiento de todas las disposiciones** vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatuto de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.
- d) **Recibo o fotocopia** legalizada de la misma que acredite estar al corriente, en la fecha de la licitación, en **el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas**, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
- e) **Certificación administrativa** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de Seguridad Social** de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- f) **Recibo de póliza de responsabilidad civil ante** eventual intoxicación alimentaria.
- g) **Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años** para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.

6 INSPECCIÓN Y PENALIDADES.

6.1 A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata; también deberá exigirse la **posesión de carné de manipulador de alimentos del personal** y que el mismo ostenta **certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**. La inobservancia reiterada de dichas condiciones óptimas, así como el incumplimiento de los requisitos antedichos podrá dar lugar a resolución del contrato por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Escolar del Centro, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

6.2 Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

7 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1 Además de observarse las causas de invalidez, nulidad o anulabilidad, son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE del 9), de Contratos del Sector Público, el impago del canon en la cuantía y plazo acordados, la venta de productos prohibidos por norma o por el Consejo Escolar y la no prestación del servicio de forma unilateral durante 2 días lectivos consecutivos o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.

7.2 Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que, en su caso, se hayan causado a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

8 JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1 Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE del 9), de Contratos del Sector Público.

Conocido y aceptado en su totalidad
Firmado por EL CONTRATISTA